Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Comunidad de Madrid

Dirección General de Educación Secundaria,
Formación Profesional y Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Nº EXPTE.: P/SER-034023/2026

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA ALUMNOS MATRICULADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DURANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EMPRESAS O *IN ITINERE EXCLUIDOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 52.ª DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL*

1. Objeto del contrato

El contrato tiene por objeto la contratación de una póliza de seguro de accidentes personales destinada a garantizar la protección de los alumnos matriculados en centros públicos de la Comunidad de Madrid que impartan enseñanzas de Formación Profesional, así como de los participantes en programas formativos vinculados a dichos centros, que durante la realización de las prácticas formativas o actividades objeto del presente contrato se encuentren excluidos del ámbito de aplicación de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, o respecto de los cuales no resulte posible su incorporación al sistema de la Seguridad Social conforme a la normativa vigente.

A los efectos del presente contrato, tendrán la consideración de potenciales personas aseguradas, siempre que concurran los requisitos establecidos en este pliego, entre otros:

- Los alumnos extranjeros que, por encontrarse en situación administrativa irregular o por carecer de la documentación exigida, no puedan ser dados de alta en el sistema de la Seguridad Social.

- Las personas respecto de las cuales la Tesorería General de la Seguridad Social deniegue el alta por encontrarse comprendidas en alguno de los supuestos previstos en el apartado 11 de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, incluyendo, en particular, a los pensionistas de jubilación o incapacidad permanente, tanto en su modalidad contributiva como no contributiva, así como al personal funcionario integrado en regímenes especiales de previsión social o en el régimen de Clases Pasivas.

- Los restantes colectivos que, conforme a la normativa vigente, queden excluidos del ámbito de aplicación de la citada disposición adicional.

La finalidad del contrato es garantizar una adecuada protección frente a los riesgos derivados de accidentes ocurridos durante la realización de las prácticas formativas, actividades de movilidad, emprendimiento, innovación u otras actuaciones formativas incluidas en el ámbito de este pliego, así como durante los desplazamientos in itinere asociados a las mismas, complementando, en su caso, la protección que pudiera corresponder a las personas aseguradas por otros sistemas públicos o privados de cobertura.

La cobertura comprenderá las garantías previstas en el presente pliego, en los términos, límites y condiciones establecidos en el mismo, atendiendo a la situación jurídica de cada colectivo asegurado y sin perjuicio de las prestaciones que, en su caso, correspondan por otros regímenes de protección social.

[redacted]

La autenticidad de este documento se puede comprob
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

2. Condiciones técnicas del contrato

2.1. Tomador del seguro

Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

CIF: S7800001E

Domicilio: Calle Alcalá, 32. 28014 Madrid

Teléfono: 917202397

e-mail: dgformacionprofesional@madrid.org

2.2. Asegurador

La entidad aseguradora que resulte adjudicataria de la presente licitación, la cual deberá estar en posesión de cuanto requerimiento fije la actual normativa aplicable al ramo de seguros.

2.3. Asegurados

Tendrán la condición de asegurados las personas vinculadas a centros públicos de la Comunidad de Madrid que impartan enseñanzas de Formación Profesional que, durante la realización de las prácticas formativas o actividades objeto del presente contrato, se encuentren excluidas del ámbito de aplicación de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social o no puedan ser incorporadas al sistema de la Seguridad Social conforme a la normativa vigente.

En particular, tendrán la condición de asegurados:

a) Las personas comprendidas en el apartado 11 de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, entre ellas:

- Quienes figuren en alta en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social por el desempeño de otra actividad, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia.

- Quienes se encuentren en situación asimilada al alta con obligación de cotizar o en situación asimilada al alta con período considerado como cotizado a efectos de prestaciones.

- Los pensionistas de jubilación o de incapacidad permanente de la Seguridad Social, tanto en su modalidad contributiva como no contributiva.

- El personal funcionario integrado en regímenes especiales de previsión social o en el régimen de Clases Pasivas, cuando la Tesorería General de la Seguridad Social no admita su alta para la realización de las prácticas formativas.

La autenticidad de este documento se puede comprob
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

b) Los alumnos extranjeros matriculados en enseñanzas de Formación Profesional que requieran la realización de prácticas formativas y que, por carecer de la documentación necesaria o por encontrarse en una situación administrativa que impida su incorporación al sistema de la Seguridad Social, no puedan ser dados de alta en el mismo.

c) Los alumnos y titulados que participen en prácticas extracurriculares, complementarias, programas de movilidad educativa, emprendimiento, innovación o cualesquiera otras actuaciones formativas organizadas, promovidas o coordinadas por centros públicos de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, siempre que dichas actividades no se encuentren comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Se estima que el número de personas aseguradas podrá ascender aproximadamente a 4.000 participantes por anualidad, sin perjuicio de las variaciones derivadas de la evolución de la oferta formativa y de los programas desarrollados.

Quedan expresamente excluidos de la condición de asegurados los alumnos matriculados en centros concertados y privados.

La entidad aseguradora no podrá establecer exclusiones o limitaciones de cobertura por razón de discapacidad, enfermedad preexistente o necesidades específicas de apoyo educativo de las personas pertenecientes a los colectivos asegurados, sin perjuicio de las exclusiones generales previstas en este pliego y en la normativa reguladora del contrato de seguro.

La cobertura prevista en esta póliza tendrá carácter complementario o subsidiario respecto de las prestaciones que, en su caso, pudieran corresponder al asegurado por cualquier régimen público de Seguridad Social, mutualidad administrativa, sistema público de protección social o seguro obligatorio, sin perjuicio del derecho del asegurado a percibir las indemnizaciones por fallecimiento, invalidez permanente y demás garantías expresamente previstas en este pliego.

2.4. Enseñanzas de Formación Profesional

A efectos de este contrato de seguro, se considerarán como enseñanzas de formación profesional:

a) Ciclos formativos de Formación Profesional Básica.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior.

d) Programas Profesionales.

La autenticidad de este documento se puede comprob
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

2.5. Prácticas formativas

A efectos de este contrato de seguro, se considerarán como prácticas formativas las desarrolladas por alumnos de formación profesional:

a) Las que se incluyan dentro de los planes de estudio de enseñanzas de formación profesional.

La duración máxima de las prácticas formativas será la de un curso escolar.

2.6. Movilidad educativa

A efectos de este contrato, toda acción formativa de desarrollo o ampliación del *curriculum* académico que se realiza fuera de la localidad del centro de estudios mediante un acuerdo de formación o prácticas previamente establecido entre las partes.

2.7. Daños y perjuicios indemnizables

Tendrán la consideración de indemnizables por el presente contrato los daños y perjuicios derivados de los accidentes cubiertos por la póliza sufridos por las personas aseguradas durante la realización de las actividades objeto del seguro y en los desplazamientos in itinere asociados a las mismas.

A estos efectos, tendrán la consideración de indemnizables:

a) Daños corporales:

La muerte, las lesiones corporales y cualesquiera otros daños a la integridad física o a la salud de las personas aseguradas derivados de un accidente cubierto por la póliza.

b) Perjuicios económicos derivados de los daños corporales:

Las consecuencias económicas que se deriven directamente del fallecimiento, la invalidez permanente o de los gastos sanitarios y asistenciales ocasionados por los daños corporales indemnizables sufridos por la persona asegurada, en los términos y con los límites establecidos en el presente contrato.

2.8. Actividad asegurada

Prácticas formativas y movilidades educativas curriculares y extracurriculares de alumnos de formación profesional matriculados en centros públicos de la Comunidad de Madrid y post-graduados que realicen programas de movilidad educativa, innovación o emprendimiento.

2.9. Riesgos asegurados

2.9.1. Prácticas formativas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid:

2.9.1.1. Asistencia sanitaria por accidentes en el centro de prácticas e *in itinere*.

2.9.1.2. Consecuencias derivadas de fallecimiento o invalidez por accidente en el centro de prácticas.

2.9.2. Prácticas formativas y acciones de movilidad fuera ámbito territorial de la Comunidad de Madrid:

2.9.2.1. Asistencia sanitaria por accidentes en el centro donde se realiza la movilidad educativa e *in itinere*.

La autenticidad de este documento se puede comprob
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

2.9.2.2. Consecuencias derivadas de fallecimiento o invalidez por accidente en el centro donde se realiza la movilidad educativa e *in itinere*.

2.9.2.3. Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos.

2.9.2.4. Repatriación o transporte de fallecidos.

2.10. Accidentes cubiertos

Se entiende por accidente toda lesión corporal que deriva de una causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca invalidez temporal o permanente o muerte (Ley de Contratos de Seguro, art. 100).

2.11. Asistencia sanitaria

a) Estarán cubiertos por este contrato de seguro los gastos médicos, de profesionales sanitarios, hospitalarios y farmacéuticos que se produzcan hasta el total restablecimiento del asegurado.

b) Estarán incluidas las prótesis internas, así como los medios de fijación tanto internos como externos.

c) Se incluirán gastos odontológicos y prótesis dentales.

d) Se incluirán prótesis externas.

e) Se contemplará la asistencia sanitaria prestada por médicos y establecimientos de libre elección por el asegurado.

f) La necesaria asistencia sanitaria de carácter urgente se prestará según lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos de Seguro.

g) En el caso de la asistencia sanitaria en el extranjero, se considerará la situación de que la persona en movilidad sea titular de la tarjeta sanitaria europea y que no lo sea.

Cuando la persona asegurada disponga de asistencia sanitaria derivada de otro régimen público de protección social, mutualidad administrativa o sistema equivalente, la cobertura de asistencia sanitaria prevista en la presente póliza tendrá carácter complementario, sin que ello afecte al derecho del asegurado a percibir íntegramente las restantes garantías contratadas, en particular las correspondientes a fallecimiento, invalidez permanente, gastos de traslado, repatriación y demás prestaciones previstas en este pliego.

2.12. Invalidez temporal

Se entiende por invalidez temporal la situación física determinante del impedimento total del asegurado para dedicarse a sus ocupaciones profesionales, derivándose por lo tanto un quebranto económico en los ingresos procedentes de la actividad laboral.

2.13. Invalidez permanente

a) Absoluta: La que resulte en inhabilitación por completo al asegurado para todo tipo de profesión u oficio.

La autenticidad de este documento se puede comprob
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

b) Parcial: Cualquiera que no siendo declarada como absoluta suponga una lesión en el asegurado que sea irreversible y que produzca la pérdida anatómica o funcional de miembros u órganos de su cuerpo.

2.14. Unidad de siniestro

Se considerará como un solo y único siniestro la sucesión de hechos o acontecimientos dañosos que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de asegurados o reclamaciones formuladas.

2.15. Límites

A efectos del presente contrato, los límites de cobertura serán los siguientes:

a) Límite por anualidad del contrato

Es el importe máximo que la entidad aseguradora vendrá obligada a satisfacer durante cada anualidad de vigencia del contrato por el conjunto de las prestaciones derivadas de todos los siniestros cubiertos por la póliza, con independencia del número de personas aseguradas o de siniestros producidos.

El límite por anualidad será el establecido en el apartado correspondiente a las cuantías mínimas de las garantías del presente Pliego.

b) Límite por siniestro

Es el importe máximo que la entidad aseguradora abonará por las prestaciones derivadas de un mismo accidente, de acuerdo con los capitales asegurados y las coberturas previstas en la póliza.

Los límites por siniestro serán los establecidos para cada una de las garantías contempladas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Límite por persona asegurada

Es el importe máximo de las prestaciones que podrá percibir cada persona asegurada como consecuencia de un mismo accidente, de acuerdo con las coberturas y capitales asegurados establecidos en la póliza.

En ningún caso podrán establecerse franquicias, carencias o limitaciones distintas de las previstas en el presente Pliego que reduzcan el alcance de las coberturas mínimas exigidas.

3. Extensión del contrato

3.1. Ámbito geográfico

La cobertura del seguro amparará reclamaciones por hechos ocurridos en España, en países de la Unión Europea, en países que, sin ser miembros de la Unión Europea o en aquellos países en los que participen centros docentes públicos a través de Programas o Convenios Educativos autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

La autenticidad de este documento se puede comprob
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

3.2. Ámbito temporal

Daños cuyo hecho generador haya ocurrido durante la vigencia del contrato de seguro y cuya reclamación se efectúe durante su vigencia y/o al menos durante tres meses después de la cancelación del mismo.

4. Condiciones de la cobertura de la póliza

Las coberturas previstas en el presente Pliego tienen el carácter de mínimas, pudiendo los licitadores ofrecer mejoras en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.1. Riesgos cubiertos

Quedarán cubiertos los accidentes corporales que puedan sufrir las personas aseguradas incluidas en el ámbito de aplicación del presente contrato y que se encuentren excluidas del sistema de protección previsto en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, durante la realización de:

Las prácticas formativas en empresa u organismo equiparado previstas en la normativa reguladora del Sistema de Formación Profesional.

Actividades vinculadas a proyectos de innovación, emprendimiento o internacionalización organizadas o autorizadas por los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid cuando formen parte del itinerario formativo del alumnado.

Cualesquiera otras actuaciones formativas incluidas en el ámbito de cobertura definido en el presente Pliego.

La cobertura comprenderá los accidentes ocurridos durante el desarrollo de dichas actividades, tanto en las instalaciones de la empresa, entidad colaboradora o centro de realización de las prácticas como en cualquier otro lugar donde deban desarrollarse conforme al programa formativo autorizado.

Asimismo, quedarán cubiertos los accidentes in itinere producidos durante los desplazamientos de ida y regreso entre el domicilio habitual, el centro docente, la empresa o entidad colaboradora y los lugares donde se desarrollen las actividades objeto de cobertura, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado, incluido el vehículo conducido por la propia persona asegurada.

La cobertura se extenderá, igualmente, a las movilidades nacionales e internacionales organizadas o autorizadas por los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid cuando se encuentren comprendidas dentro del ámbito del presente contrato.

4.2. Riesgos excluidos

Sin perjuicio de las exclusiones previstas en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y de las competencias atribuidas al Consorcio de Compensación de Seguros, podrán establecerse las exclusiones habituales del mercado asegurador, siempre que no contradigan las coberturas mínimas exigidas en el presente Pliego.

En todo caso, tendrán la consideración de exclusiones mínimas:

a) Los siniestros ocurridos con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza o fuera de su período de

La autenticidad de este documento se puede comprob
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

cobertura.

b) Los daños derivados de actuaciones dolosas o fraudulentas de la persona asegurada, en los términos previstos en la Ley de Contrato de Seguro.

c) Los riesgos cuya cobertura corresponda legalmente al Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo con su normativa específica.

d) Aquellos supuestos expresamente excluidos por la legislación vigente o que no guarden relación con las actividades objeto de cobertura definidas en este Pliego.

4.3. Cobertura de acontecimientos extraordinarios

Las indemnizaciones derivadas de siniestros ocasionados por acontecimientos extraordinarios serán satisfechas por el Consorcio de Compensación de Seguros, en los supuestos, con el alcance y en las condiciones previstas en el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y en su normativa de desarrollo.

5. Condiciones económicas, indemnizaciones y franquicias

5.1. Cuantías mínimas de indemnizaciones

La entidad aseguradora deberá garantizar, como mínimo, las coberturas e importes que se indican a continuación, sin perjuicio de las mejoras que, en su caso, sean ofertadas por el adjudicatario y aceptadas por el órgano de contratación.

5.1.1. Asistencia sanitaria (accidentes en centro de prácticas, dentro y fuera de la Comunidad de Madrid)

Garantía contratada	Límite por siniestro
Asistencia sanitaria prestada por médicos y/o establecimientos concertados por el asegurador	Ilimitado
Asistencia sanitaria prestada por médicos y/o establecimientos de libre elección del asegurado	6.000 €
Prótesis internas y elementos de fijación	Incluido.
Gastos odontológicos	600 €
Prótesis externas, acústicas, ortopédicas.	600 €
Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos (movilidades educativas)	Ilimitado
Valor máximo cúmulo en un año	3.000.000 €

5.1.2. Invalidez permanente

Garantía contratada	Límite por siniestro
Invalidez permanente absoluta	30.000 €
Invalidez permanente parcial	30.000 €, según el baremo aplicable por la póliza

5.1.3. Fallecimiento (accidentes en centro de prácticas, dentro y fuera de la Comunidad de Madrid)

Garantía contratada	Límite por siniestro

La autenticidad de este documento se puede comprob
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Fallecimiento	28.000 €
Gastos de sepelio	1.500 €
Gastos de traslado de fallecido por accidente ocurrido fuera de la Comunidad de Madrid	1.500 €

5.2. Prima máxima

A efectos de la presente licitación, se establece un presupuesto base de licitación de 15.000,00 euros, impuestos incluidos, correspondiente a la prima anual máxima del contrato.

Los licitadores podrán presentar ofertas económicas inferiores a dicho importe, que serán valoradas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Cláusulas adicionales

6.3. Acceso a datos de siniestralidad, confidencialidad y protección de datos

6.3.1. Acceso a datos de siniestralidad

La entidad aseguradora deberá facilitar a la Administración la información necesaria para el adecuado seguimiento y control de la ejecución del contrato y, en particular, la información relativa a la siniestralidad producida durante la vigencia de la póliza.

A estos efectos, la entidad aseguradora facilitará, cuando sea requerida por la Administración y con la periodicidad que se determine durante la ejecución del contrato, información agregada sobre los siniestros comunicados, tramitados y resueltos, incluyendo, como mínimo, el número de siniestros, su situación, las garantías afectadas y los importes indemnizados o provisionados, cuando proceda.

La información de siniestralidad deberá facilitarse de forma que permita a la Administración realizar el seguimiento de la ejecución del contrato y disponer de información suficiente para la evaluación de la evolución del riesgo asegurado.

Cuando la información solicitada contenga datos de carácter personal, la entidad aseguradora deberá garantizar que su comunicación se realiza de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y aplicando las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar su seguridad.

La información facilitada deberá limitarse a los datos estrictamente necesarios para la finalidad de seguimiento, control y ejecución del contrato.

6.3.2. Protección de datos personales

La entidad aseguradora deberá cumplir, durante toda la ejecución del contrato, las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente que resulte de aplicación.

Los tratamientos de datos personales que resulten necesarios para la gestión de la póliza, la tramitación de los siniestros y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro serán realizados por la entidad aseguradora conforme a la normativa vigente en materia de protección de

La autenticidad de este documento se puede comprob
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

datos personales. En dichos tratamientos, la entidad aseguradora actuará, con carácter general, en calidad de responsable del tratamiento, siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Los tratamientos de datos personales deberán realizarse exclusivamente para las finalidades que correspondan y de acuerdo con la normativa aplicable.

La entidad aseguradora deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta la naturaleza de los datos tratados y las circunstancias del tratamiento.

En particular, deberá garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas y servicios de tratamiento, evitando la alteración, pérdida, destrucción o acceso no autorizado a los datos personales.

La entidad aseguradora deberá garantizar que las personas que intervengan en la gestión de la póliza y en la tramitación de los siniestros estén sujetas al deber de confidencialidad respecto de la información y los datos a los que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cuando durante la ejecución del contrato resulte necesario el acceso a datos personales responsabilidad de la Administración en condiciones distintas de las inicialmente previstas, deberán adoptarse previamente las medidas jurídicas, técnicas y organizativas que resulten exigibles conforme a la normativa vigente.

6.3.3. Confidencialidad

La entidad aseguradora estará obligada a mantener la confidencialidad respecto de toda la información, documentación y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, cualquiera que sea su soporte o formato.

La información obtenida durante la ejecución del contrato únicamente podrá utilizarse para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, quedando expresamente prohibida su utilización para fines distintos de aquellos que hayan sido autorizados o que resulten necesarios para la ejecución contractual.

La entidad aseguradora adoptará las medidas necesarias para impedir el acceso, utilización, comunicación o divulgación no autorizada de la información a la que tenga acceso.

Asimismo, será responsable de que su personal, colaboradores y, en su caso, las personas o entidades que intervengan en la ejecución del contrato respeten las obligaciones de confidencialidad establecidas en este pliego.

La entidad aseguradora deberá suscribir el Anexo I. Compromiso de confidencialidad, que formará parte de la documentación contractual.

La obligación de confidencialidad se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y continuará subsistiendo una vez finalizada la relación contractual durante el plazo previsto en la legislación aplicable y, en todo caso, mientras la información conserve su carácter confidencial.

[redacted]

La autenticidad de este documento se puede comprob
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos dará lugar, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades previstas en la normativa vigente y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.4. Concurrencia

En los casos en que se haya de abonar indemnización y se produzca concurrencia de seguros entre el presente contrato y otros contratos de seguros, individuales o colectivos, suscritos por el Asegurado, la Compañía Aseguradora, deberá llevar a cabo todas las gestiones tendentes a la resolución amistosa, sin perjuicio de la liquidación obligatoria del siniestro, sin que en ningún caso pueda paralizar su tramitación por motivos de concurrencia.

No obstante, una vez que la Compañía Aseguradora haya procedido al pago y liquidación del siniestro, podrá ejercer las acciones que le correspondan, de cara a la recuperación del importe indemnizado, con la Compañía Aseguradora con la que el asegurado tenga suscrito el contrato de seguros concurrente.

Madrid, a fecha firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Firmado digitalmente por: MANSO AYUSO JESUS
Fecha: 2026.09.22 16:15

Fdo.: Jesús Manso Ayuso

La autenticidad de este documento se puede comprob
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

ANEXO I. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D./D.ª _____, con DNI/NIE _____, actuando en nombre y representación de _____, con CIF _____, en calidad de _____,

DECLARA:

Primero. Que conoce las obligaciones de confidencialidad derivadas de la ejecución del contrato y se compromete a cumplirlas durante toda su vigencia y con posterioridad a su finalización en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa vigente.

Segundo. Que se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información, documentación y datos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, cualquiera que sea su naturaleza, soporte o formato.

Tercero. Que dicha información será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y no será comunicada, cedida, divulgada o puesta a disposición de terceros sin la correspondiente habilitación legal o autorización cuando esta resulte necesaria.

Cuarto. Que adoptará las medidas necesarias para evitar el acceso, utilización, modificación, pérdida o divulgación no autorizada de la información y documentación a la que tenga acceso.

Quinto. Que garantizará que el personal de la entidad aseguradora, así como sus colaboradores, profesionales o terceros que intervengan en la ejecución del contrato y puedan tener acceso a información confidencial, queden sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad.

Sexto. Que, cuando se produzca el tratamiento de datos personales con ocasión de la gestión de la póliza, tramitación de siniestros o cualquier otra actuación derivada de la ejecución del contrato, se compromete a cumplir estrictamente las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018 y en el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Séptimo. Que la información relativa a los siniestros, personas aseguradas, centros docentes y demás información a la que pueda acceder con motivo de la ejecución del contrato será tratada exclusivamente para las finalidades vinculadas a la gestión y ejecución de la póliza y con las garantías de seguridad y confidencialidad exigibles.

Octavo. Que la obligación de confidencialidad subsistirá una vez finalizado el contrato durante el plazo establecido en la normativa aplicable y, en todo caso, mientras la información mantenga su carácter confidencial.

Y para que así conste, se firma el presente compromiso.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

Nombre y apellidos: _____

En representación de: _____

La autenticidad de este documento se puede comprob
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: